DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 549 DE 2024

"Por medio de la cual se hace la designación un supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió **el COMUNICADO ACEPTACION DE LA OFERTA No.2895 del 19 de Diciembre de 2024,** Con registro presupuestal **N° RP: 16252, 16253, 16254,16255,16256 del 20 de diciembre de 2024.**; Entre Departamento del Meta **y UPSURGE BUSINESS GROUP SAS.Nit: 901593790-2 Rep. Legal: Lina Marcela Gomez Campos** identificado con la **CC No., 1.121.914.329,** Cuyo objeto es Apoyo logístico para la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante la promoción de espacios de participación e inclusión social con población urbana y rural del departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARLOS ANDRES MARTINEZ**, Profesional Especializado de la Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud de la Secretaría Social; titular de la **C.C No. 86.077.726** de Villavicencio,como supervisor del **COMUNICADO ACEPTACION DE LA OFERTA No.2895 del 19 de Diciembre de 2024**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Diciembre 20 de 2024

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

20/12/24

Scanned with CamScanner